

N°371

29/11/2010

RESOLUCION EXENTA N° 1830

SANTIAGO,

NOV. 2010

**VISTOS:** El interés del Ministerio de Salud en la aplicación del **Programa Examen de Medicina Preventiva**; la Resolución Exenta N° 636 de fecha 17 de Agosto de 2010 del Ministerio de Salud; Ord. C52 N° 2861 de fecha 5 de Octubre de 2010 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; lo solicitado por el Departamento de Coordinación de la Red Asistencial de este Servicio de Salud; y teniendo presente lo dispuesto en el D.F.L. N°1 que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469 y el Decreto Supremo N°140 de 2004, ambos del Ministerio de Salud, y la Resolución N° 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, dicto lo siguiente:

### RESOLUCION

**1°.- APRUEBASE** el convenio de fecha 25 de Octubre de 2010, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, para la ejecución Programa Examen de Medicina Preventiva, cuyo texto es el siguiente:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

**SEGUNDA:** El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, con el objeto de detectar precoz y oportunamente enfermedades de alta ocurrencia o condiciones prevenibles o controlables y reducir la morbilidad y mortalidad asociadas a ellas a fin de actuar inmediatamente a través del control y tratamiento de la misma por medio de exámenes de laboratorio, evaluación física y/o la aplicación de cuestionarios, aprobado por resolución exenta N° 636 de 17 de Agosto de 2010 del Minsal.

**TERCERA:** Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1. Detección de Sífilis en el embarazo con Examen de RPR a todas las gestantes bajo control; 1° RPR al ingreso, 2° RPR a las 28 semanas y 3° RPR entre las 32 y 34 semanas.

3.40.02.24.009

[2.944.150]

T.R. Cdo P. 12 al 24 \$800.000

2. Detección de Displasia de caderas en lactantes de tres meses bajo control con Radiografías de Pelvis de Screening
3. Detección de Cáncer de mama con Mamografías de Screening en mujeres de 45 a 54 años.
4. Ecografías mamarias como apoyo diagnóstico en mamografías que lo requieran.
5. Detección de Cáncer de Próstata mediante Anfígeno Prostático en Población Inscrita Masculina mayor de 50 años.
6. Detección de Patologías Crónicas en población de 15 y mas años mediante Perfil Lipídico en pacientes con EMP nuevos o bajo control que lo requieran.

**CUARTA:** El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de **\$ 23.378.997 (veintitrés millones, trescientos setenta y ocho mil, novecientos noventa y siete pesos).**

Examen	Cantidad	Fondos asignados
RPR a gestantes bajo control Por tres veces durante el embarazo	540	\$ 928.800
Rx. De Pelvis en lactantes de tres Meses bajo control	254	\$ 889.000
Mamografías	420	\$ 5.735.520
Ecografías mamarias	180	\$ 2.045.880
Anfígeno prostático	1697	\$ 9.335.364
Perfil Lipídico	1071	\$ 4.444.433
<b>TOTAL Convenio</b>		<b>\$ 23.378.997</b>

016  
14/01/2011  
24/01/2011

**QUINTA:** Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, **en una cuota anual única** una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas a implementar y otorgar las prestaciones en personas válidamente inscritas en el establecimiento

**SEXTA:** Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:** En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:** Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:** El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio solicitará un corte de evaluación al 30 de Marzo del 2011 en el que deberá estar realizado el 50% del total de las prestaciones

**DECIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA:** El presente convenio tendrá vigencia **hasta el 30 de Junio de 2011.**

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

2º.- El gasto que irroque el presente convenio se imputará al Item N° 24-03-298-002 Atención Primaria.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



*[Handwritten signature]*

**DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE  
DIRECTORA (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**

**DISTRIBUCION:**

- Dirección
- Subd. de Gestión Asistencial
- Dpto. de A. Jurídica c/1 convenio original
- Dpto Finanzas
- Auditoría
- Depto. DECOR
- Municipalidad (entrega DECOR) c/2 convenios originales uno en poder del municipio
- Subsec. de Redes Asist. MINSAL 1/convenio original (entrega Decor)
- Of. de Partes c/1 convenio original
- Archivo

*[Handwritten signature]*

**TRANSCRITO FIELMENTE  
MINISTRO DE FE**

279

## CONVENIO PROGRAMA EXAMEN DE MEDICINA PREVENTIVA

En Santiago a 25 de Octubre de 2010 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Salvador N°364, representado por su Directora (S) Dra. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su Alcalde D CRISTIAN LABBE GALILEA de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 70 de 2009, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

### SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, ha elaborado un Programa de Examen de Medicina Preventiva a través del Ciclo Vital en Atención Primaria de Salud, con el objeto de detectar precoz y oportunamente enfermedades de alta ocurrencia o condiciones prevenibles o controlables y reducir la morbilidad y mortalidad asociadas a ellas a fin de actuar inmediatamente a través del control y tratamiento de la misma por medio de exámenes de laboratorio, evaluación física y/o la aplicación de cuestionarios, aprobado por resolución exenta N° 636 de 17 de Agosto de 2010 del Minsal.

### TERCERA:

Para este efecto entre el Servicio y la Municipalidad se establecen las siguientes actividades, que se relacionan con los objetivos establecidos en el Programa:

1. Detección de Sífilis en el embarazo con Examen de RPR a todas las gestantes bajo control; 1° RPR al ingreso, 2° RPR a las 28 semanas y 3° RPR entre las 32 y 34 semanas.
2. Detección de Displasia de caderas en lactantes de tres meses bajo control con Radiografías de Pelvis de Screening
3. Detección de Cáncer de mama con Mamografías de Screening en mujeres de 45 a 54 años.
4. Ecografías mamarias como apoyo diagnóstico en mamografías que lo requieran.
5. Detección de Cáncer de Próstata mediante Antígeno Prostático en Población Inscrita Masculina mayor de 50 años.
6. Detección de Patologías Crónicas en población de 15 y mas años mediante Perfil Lipídico en pacientes con EMP nuevos o bajo control que lo requieran.



**CUARTA:**

El Servicio se obliga a transferir a la Municipalidad para el financiamiento de las actividades asociadas al Programa la suma de \$ 23.378.997 (veintitrés millones, trescientos setenta y ocho mil, novecientos noventa y siete pesos).

Examen	Cantidad	Fondos asignados
RPR a gestantes bajo control Por tres veces durante el embarazo	540	\$ 928.800
Rx. De Pelvis en lactantes de tres Meses bajo control	254	\$ 889.000
Mamografías	420	\$ 5.735.520
Ecografías mamarias	180	\$ 2.045.880
Anfígeno prostático	1697	\$ 9.335.364
Perfil Lipídico	1071	\$ 4.444.433
<b>TOTAL Convenio</b>		<b>\$ 23.378.997</b>

**QUINTA:**

Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota anual única una vez tramitada la resolución aprobatoria de este convenio

El Municipio se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste, para estrategias específicas a implementar y otorgar las prestaciones en personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SEXTA:**

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades adicionales, objeto de este instrumento.

**SEPTIMA:**

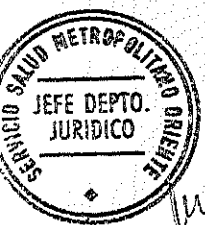
En el caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

**OCTAVA:**

Los fondos transferidos a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula tercera de este instrumento.

**NOVENA:**

El Servicio, podrá requerir a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.



El Servicio solicitará un corte de evaluación al 30 de Marzo del 2011 en el que deberá estar realizado el 50% del total de las prestaciones

**DECIMA:**

El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

**UNDÉCIMA:**

El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2011.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

  
CRISTIAN LABBE GALILEA  
CHILE ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD PROVIDENCIA

  
DIRECTOR

  
DRA. MARIA ANGELICA SILVA DUARTE

DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO ORIENTE

  
SIT/CAM/IFR/MB

  
JEFE DEPTO.  
JURIDICO